



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Identificación relacional entre conocimiento del principio de primacía de la realidad y la
defensa de sus derechos laborales. Huacho 2022

Tesis

Para optar al Título Profesional de Abogado

Autoras

Daysi Anais Duran Flores

Lory Dorita Ferrer Ramirez

Asesor

Mg. Jaime Andres Rodríguez Carranza

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Daysi Anais Duran Flores	73599481	07 -03-2024
Lory Dorita Ferrer Ramirez	75123235	07 -03-2024
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Jaime Andres Rodríguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/MAESTRÍA/DOCTORADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182

Identificación relacional entre conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales. Huacho 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	1%
5	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1%

**IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE CONOCIMIENTO DEL
PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DEFENSA
DE SUS DERECHOS LABORALES. HUACHO 2022.**

ASESOR

Mg. Jaime A. Rodríguez Carranza

JURADO

Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz

Presidente

Dra. Elsa Silva Castro

Secretaria

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Vocal

DEDICATORIA

Dedicado a nuestros padres, quienes nos dieron la vida ,
el valor y la fuerza necesaria para seguir adelante .

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres por su apoyo incondicional, a nuestros amigos por su gran motivación y a nuestro asesor por brindarnos su valioso tiempo.

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	v
ASESOR	v
JURADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
INTRODUCCION	xiii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.2.1. P. general	4
1.2.2. P. específicos	4
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. O. general.....	4
1.3.2. O. específicos.....	4
1.4. Justificación	5
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7

2.1.	Antecedentes	7
2.1.1.	I. Internacionales.	7
2.1.2.	I. Nacionales	9
2.2.	Bases Teóricas	11
	Principios del derecho del trabajo	11
	Defensa de derechos laborales	16
2.3.	Bases filosóficas	17
2.4.	Definiciones básicas	18
2.5.	Hipótesis de investigación	21
2.5.1.	H. general	21
2.5.2.	H. Específicas.....	21
2.6.	Operacionalización de variables	22
CAPÍTULO III.		23
METODOLOGIA		23
3.1.	Diseño metodológico.	23
3.2.	Población y muestra.....	23
3.3.	Técnicas e instrumentos.....	24
3.4.	Procedimiento de resultados	24
CAPITULO IV.		25
RESULTADOS		25
4.1.	Análisis de resultados:.....	25
4.2.	Contrastación de hipótesis:	44

CAPITULO V.	47
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	47
5.1. Discusión de resultados.	47
CAPITULO VI	49
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
6.1. Conclusiones	49
6.2. Recomendaciones	50
CAPITULO VII	52
REFERENCIAS	52
7.1. F. Bibliográficas.....	52
7.2. F. Electrónicas.	52
7.3. F. hemerográficas.....	54
ANEXOS.-	55
ANEXO 1. Instrumento de recolección de datos.....	55
ANEXO 2. Matriz de consistencia.	61
ANEXO 3. Resultados de Google Forms.....	62

RESUMEN

El **título** fue, identificación relacional entre conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales. Huacho 2022.

Introducción, aquí tenemos el propósito de determinar la relación existente entre el conocimiento y manejo del principio de primacía de la realidad, por los trabajadores y la posibilidad de la defensa de sus derechos laborales, pues algunos o muchos desconocen de la existencia del principio. **Objetivos**, se considera, la de identificar la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad desde la posición de los trabajadores y la defensa de sus derechos laborales en Huacho durante el año 2022. En referencia al apartado **metodológico**, se precisa que el trabajo investigativo propuesto es de tipo aplicado nivel relacional, para esto se contó con un muestreo cuantitativo que consta de 50 encuestados, usando como herramienta mencionado a la encuesta para tal fin. **Resultados**, como el más importante tenemos que el conocimiento por los trabajadores del principio de primacía de la realidad, se relaciona con la defensa de sus derechos laborales, ya que el 94% señaló que SI; siendo que el 6% respondió que NO. **Conclusiones**, se da como producto la identificación relacional que existe entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y como estas repercuten o no en la cautela de los derechos del trabajador.

Palabras clave: conocimiento de principios del derecho laboral, identificación, primacía de la realidad, derechos laborales.

ABSTRACT

The **title** was relational identification between knowledge of the principle of primacy of reality and the defense of their labor rights. Huacho 2022.

Introduction, here we have the purpose of determining the relationship between the knowledge and management of the principle of primacy of reality, by workers and the possibility of defending their labor rights, since some or many are unaware of the existence of the principle. **Objectives**, it is considered, are to identify the relationship between knowledge of the principle of primacy of reality from the position of workers and the defense of their labor rights in Huacho during the year 2022. In reference to the **methodological** section, it is specified that The proposed investigative work is of an applied relational level, for this a quantitative sampling consisting of 50 respondents was used, using as an instrument already referred to the survey for this purpose. **Results**, the most important of which is that workers' knowledge of the principle of primacy of reality is related to the defense of their labor rights, since 94% indicated that YES; and 6% answered NO. **Conclusions**, the relational identification that exists between the knowledge of the principle of primacy of reality and how these impact or not on the defense of labor rights is given as a product.

Keywords: knowledge of labor law principles, identification, primacy of reality, labor rights.

INTRODUCCION

La tarea investigativa, cuenta con un objetivo general, la identificación relacional entre conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho durante el año 2022. Como una forma de identificar la influencia que tiene el conocimiento de este principio en las exigencias de los trabajadores. Es por ello que, en esta parte del trabajo debemos expresar que el trabajo, se organizó en las siguientes partes que son establecidas por la universidad:

El planteamiento del problema, en primer orden, esta parte nos sirve para conocer sobre los hechos que dan origen al problema surgido en el presente estudio y que nos llevan a encontrar la necesidad de trabajar en la solución del mismo, formulando de manera general y específica el antes mencionado. También contiene los objetivos e importancia que posee.

En un segundo capítulo, se tiene lo concerniente al marco teórico, como lo son los antecedentes, a nivel internacional como nacional, del trabajo investigativo, así también tenemos a las bases de la teoría desarrollada, las hipótesis, etc.

Luego de ello, en la tercera parte, se tiene lo que concierne a la metodología, que refleja las decisiones tomadas por el investigador. En este apartado también se describe la población total que se está estudiando y cómo se seleccionará una muestra representativa, se detallan los métodos y herramientas que se usan para juntar la data, y se describe la estrategia para analizar los datos recopilados.

Posteriormente, se tiene el capítulo de resultados donde se expondrán los resultados logrados mediante la fundamentación teórica y aquellos que se lograron mediante la presente. Así también, se compara y contrasta las resultas logradas en la averiguación con los descubrimientos de estudios anteriores, destacando similitudes o diferencias significativas.

En esa misma línea, prosigue el capítulo de conclusiones y recomendaciones, donde se observará la elaboración teórica que marca el cierre del trabajo de investigación. Finalmente, se tiene el capítulo de referencias, en las cuales se enumera todas las fuentes consultadas y citadas durante el trabajo investigativo.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

Según Sanguinetti (1996) el derecho laboral surge durante la revolución industrial y constituye una categoría histórica que surge por la propia necesidad del Estado de mantenerse, pues de otra manera su desaparición era inminente. Desde ese momento y aun cuando la consideramos muy joven y en permanente crecimiento y desarrollo, se encuentra asentando sus bases y ha tenido que proteger de manera continua a los trabajadores que son la razón de ser de la misma.

Este derecho del trabajo cuenta con sus fuentes que vienen a ser el lugar en donde surge o donde lo encontramos; las fuentes del derecho laboral se clasifican en generales y determinadas. Las generales incluyen la ley, que son normas legales; la doctrina, que es la interpretación de expertos; la costumbre, prácticas habituales; la jurisprudencia, decisiones judiciales anteriores; y los principios del derecho del trabajo, compendios éticos y jurídicos. Las fuentes específicas abarcan el contrato de trabajo; el convenio colectivo de trabajo, pacto entre sindicato y empleador; y el reglamento interno de trabajo, normas internas de la empresa.

Nos llama la atención, para la investigación, los principios del derecho laboral, los mismos que son guías que cumplen hasta tres funciones entre las que tenemos la de servir como inspiración para crear normas laborales, la de

servir como criterio interpretativo y la llenar los vacíos o defectos de la normatividad.

Plá (1978) señala que la doctrina no tiene establecido un número exacto de ellos, pues se considera que son hasta 32 u 6, sin embargo, luego de realizar una revisión y síntesis concluye que son siete, el protector, el de irrenunciabilidad de derechos, continuidad, primacía de la realidad, razonabilidad, buena fe y de no discriminación. Dada la magnitud, reconocimiento y aceptación de la obra magistral del maestro, consideramos que ellos son los siete antes mencionados.

La primacía de la realidad significa, el trabajador se encuentra impedido de manifestar una renuncia o desistimiento de algún derecho el que debe de encontrarse reconocido en la legislación nacional. (En la constitución y en la ley). Viene a ser “La incapacidad legal para renunciar de manera voluntaria a una o varias ventajas otorgadas por la legislación laboral en favor de uno mismo”. Plá. (pág. 113).

En nuestro amado Perú, los principios se encuentran regulados siendo que el inciso 2 del artículo 26, indica que en el vínculo de trabajo se respeta el principio: Los derechos establecidos a través de la Carta fundamental y la norma jurídica son irrenunciables, en ese sentido debemos resaltar la importancia que tiene este principio como una forma de tutelar al trabajador, puesto que en situación de necesidad grave, puede acceder a la renuncia a favor del empleador de alguno de sus derechos, como horas extras, aguinaldo, CTS, entre otros beneficios sociales.

Lamentablemente estos principios (regulados y no regulados) y el de irrenunciabilidad de derechos no son conocidos o manejados por los trabajadores de cualquier empresa, es más, el común de las personas o ciudadanos ignoran su existencia y efectos, esto lo evidenciamos durante la cátedra universitaria, en la que los estudiantes se enteran del mismo durante sus clases de derecho del trabajo en el quinto ciclo.

Los derechos laborales son ese cúmulo de beneficios que le corresponden a todo trabajador, podemos incluir aquí el registro en planillas desde el primer día de trabajo y los demás beneficios sociales regulados por ley expresa.

De esta manera encontramos el problema que consiste en que los empleados del sector privado desconocen la existencia de la primacía de la realidad, al que le agregamos la gran informalidad laboral de nuestro país, lo que hace que no pueda exigir algo que desconoce, por ejemplo el acuerdo verbal como contrato de trabajo, esto nos lleva a que nos preguntamos si los trabajadores son capacitados o conocen la existencia del principio bajo estudio, este conocimiento servirá para que el trabajador puede exigir sus derechos laborales, como en el caso del ejemplo propuesto, es precisamente esta incertidumbre la que nos lleva a plantear nuestra dificultad de indagación.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. P. general

¿Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022?

1.2.2. P. específicos

PE1. ¿Cuál es la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022?

PE2. ¿Cuál es la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022?

1.3. Objetivos.

1.3.1. O. general

Determinar la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.

1.3.2. O. específicos

OE1. Establecer la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.

OE2. Determinar la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022.

1.4. Justificación

El sistema jurídico tiene establecidos una serie de preceptos y normas jurídicos dictados para sostener el derecho del trabajo, sin embargo, muchos de estas normas u obligaciones no son acatadas por el empleador y dada la situación de precariedad e informalidad del empleo, pues el empleado desconoce sus derechos y no los puede exigir, además para los casos en los que no existe una norma jurídica específica, sino un principio del derecho del trabajo a aplicar, pues menos lo conoce y de ninguna manera puede exigir sus derechos, por ello, mediante la presente intentamos conocer las consecuencias que tendría que el trabajador tenga conocimiento de que existe de la primacía de la realidad, que encuentra su existencia con el fin de otorgar derechos amparables a los trabajadores.

La doctrina nos refiere que la primacía de la realidad sirve para que por encima de lo que pueda decir las formas o documentos, sea la realidad la que determine la situación real de las cosas, por ello en el caso de que un trabajador desconozca o no pueda hacer valer sus derechos pues por ejemplo no cuenta con documento alguno que acredite trabajar para un empleador, entonces este principio debe ser aplicado y de esta manera otorgar o hacer que el trabajador pueda exigir que se cumpla con los derechos que le son inherentes.

Es por eso que se justifica plenamente la tarea encomendada, pues pretende determinar que con capacitación al trabajador, este conocerá de la existencia del principio y por tanto exigirá que sus derechos sean reconocidos, de esta manera se respeta el ordenamiento jurídico y se reduce la grave explotación de los ciudadanos peruanos y como no decirlo, también de otros países del mundo.

Delimitación del estudio

De espacio

Este problema grave social viene dándose en todo el Perú, su estudio e investigación alcanzan al Distrito de Huacho.

De tiempo

Se dará durante el año 2022.

De alcance

Ámbito de estudio alcanza a los letrados habilitados del CAH, que litigan en derecho del trabajo, se incluye entonces a los operadores de justicia.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. I. Internacionales.

(Espín, 2020), Investigación titulada: “*Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en el Derecho Laboral Ecuatoriano*”. La cual fue presentada en la Universidad Central de Ecuador, Quito. La investigación afirmó que el área del Derecho del Trabajo reconoce la existencia de una desigualdad inherente entre empleadores y empleados en términos de poder y recursos, por lo que busca equilibrar esa disparidad mediante la regulación legal. Es importante estudiar los principios que fundamentan el Derecho del Trabajo radica en su papel esencial en todas las ramas que constituyen el Derecho. Aunque el Derecho del Trabajo es una rama con una base doctrinaria relativamente reciente en comparación con otras ramas jurídicas, requiere apoyarse en principios sólidos que sustituyan la estructura conceptual desarrollada a lo largo de siglos en otras áreas del Derecho. Es menester indicar que estos principios deben estar establecidos la jurisprudencia y en la normativa legal. Este principio establece que, en situaciones en las que exista un desacuerdo entre lo que está expresado en documentos escritos o acuerdos formales, lo que sucede de una relación laboral, se debe dar preferencia a lo que ocurre concretamente. El proyecto busca destacar la importancia de identificar correctamente las relaciones de trabajo mediante la consideración de elementos clave y aboga por la aplicación de la Primacía de la Realidad para salvaguardar los derechos de los trabajadores y prevenir malas prácticas por

parte de empleadores que intenten distorsionar la verdadera naturaleza de dichas relaciones.

(Chica J. y otra, 2021) investigación titulada: “*Principio de primacía de la realidad sobre las formas en los contratos de prestación de servicios en la administración pública*” Presentada en la Universidad de Santo Tomás. El estudio se enfocó en analizar el principio de primacía de la realidad en relación con las prácticas de contratación que las entidades públicas en Colombia han llevado a cabo en la última década. Este fenómeno se vincula con la aplicación del neoliberalismo, el cual ha dado prioridad al lucro en detrimento de mejorar el estatus de vida. El objetivo fue determinar de qué manera la utilización del contrato de prestación de servicios se convierte en un método que menoscaba los derechos laborales. En este contexto, se destaca la importancia de la primacía de la realidad como prioridad sobre las demás. La conclusión del estudio indica que existen pruebas evidentes de que los contratos civiles realizados por instituciones del Estado han resultado en una violación de los derechos laborales. Esto se debe a que dichos contratos, en lugar de cumplir con su objetivo original, han desviado su propósito, contraviniendo los derechos previamente obtenidos por los trabajadores. Se nota una generalización de estas modalidades de contratación en el ámbito estatal, donde numerosas funciones que deberían ser realizadas por empleados permanentes están siendo asignadas a contratistas, incluso para actividades de carácter permanente, algo que está prohibido según la legislación vigente, lo que atenta contra la evolución de la jurisprudencia que se ha desarrollado en Colombia sobre un marco mínimo de garantías en el trabajo.

2.1.2. I. Nacionales

(Rodríguez, 2019), Tesis titulado, “*Existe relación directa entre las conductas fraudulentas del empleador y el uso del principio primacía de la realidad*”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Durante el periodo de 2012 a 2014, el presente se concentró en la correlación entre las conductas fraudulentas de los empleadores y la aplicación de la primacía de la realidad en la solución de controversias legales en la Sala Laboral de Piura. En este análisis, se llevó a cabo la identificación y examen de las prácticas fraudulentas de los empleadores. Además, se realizó un análisis del porcentaje de casos resueltos mediante la aplicación de la primacía de la realidad. La clasificación de los casos según el sector (público o privado) también fue parte integral de la investigación. Como punto final, se evaluó la conveniencia de establecer normativas específicas para este principio en la legislación peruana. La evidencia recabada sugiere que la regulación detallada de este principio podría no ser beneficiosa y que mantener su aplicación flexible puede ser más efectivo para abordar las diversas formas de conducta fraudulenta en el entorno laboral.

(Fernández, 2022), tesis titulada, “*Positivización del principio de primacía de la realidad para la defensa de los derechos de los trabajadores, Huacho 2020*”. Presentada ante la UNJFSC. El trabajo destaca lo importantes que son los principios del derecho laboral como guías fundamentales para informar, interpretar y regular nuevas normas sociolaborales. Se resalta la primacía de la realidad como el más crucial, aunque carece de regulación constitucional explícita. El objetivo planteado es evaluar cómo la inclusión de la primacía de la realidad en la Carta magna podría garantizar el respeto a los derechos de los empleados. Aunque este principio sigue siendo esencial en la

comentario y afán del derecho laboral, se sugiere fortalecer su posición mediante una inclusión explícita en la normativa constitucional, enfocándose en su contribución a la defensa de los derechos de los trabajadores en el país. Según los resultados, el 82.8% aboga por que los principios laborales más importantes estén en la constitución, y el 83.7% considera que la mejor forma de plasmarlos es incluyéndolos directamente en la constitución. Además, el 93% sostiene que la positivización de estos principios fortalecería la defensa de los derechos de los empleados.

La conclusión clave es que la manera correcta de positivizar el principio estudiado es mediante su inclusión directa en la constitución. Esto se respalda en la percepción de que esta acción garantizará el total acatamiento y observancia de los derechos del trabajador. Se enfatiza la importancia de regular constitucionalmente este principio como medio para asegurar y cuidar, a nivel constitucional, los derechos de los trabajadores. Aunque se reconoce que la regulación a través de la ley es válida, se destaca la preferencia por la inclusión directa en la carta fundamental para una protección más sólida.

(Pretell, 2016). Presenta la tesis titulada *“El principio de la realidad en los trabajadores de la Empresa Redondos S.A. Hualmay - 2014”*. Presentado ante la Universidad Cesar Vallejo. En esta investigación, busca destacar cómo la primacía de la realidad juega papel general al establecer y cautelar los derechos del trabajador, especialmente cuando la realidad del trabajo se alinea con la práctica y la documentación. La primacía de la realidad actúa como un mecanismo protector de los derechos laborales al brindar seguridad al trabajador, asegurando una relación contractual auténtica y reflejando fielmente las condiciones laborales. Además, previene fraudes en la

contratación, desnaturaliza relaciones contractuales que no se ajustan a la realidad y contribuye a la estabilidad laboral. También sirve para conocer la veracidad de los hechos en el ámbito laboral, descubriendo y corrigiendo ocultamientos de información por parte de los empleadores. Destaca por su vitalidad en la cautela de los derechos laborales constitucionales. El estudio se basa en una metodología dogmática-jurídica y tiene como objetivo principal lograr la data sobre la realidad laboral de los trabajadores en una empresa. Se espera evaluar el observancia de los derechos del trabajador por parte de la empresa, utilizando el principio de primacía de la realidad como marco conceptual y normativo, y centrándose en la percepción de los trabajadores sobre su hábitat de trabajo.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

Principios generales

Vienen a constituirse en la creación de la normativa, y son partícipes de la idea de principalidad, lo cual otorga preferencia en comparación a diversas fuentes del Derecho como la legislación, fuentes doctrinarias, la jurisprudencia, y algunas fuentes particulares. Su base se halla en el ser humano o en la esencia misma de las circunstancias. Por esta razón, se sostiene que cualquier principio del Derecho implica la necesidad de su cumplimiento obligatorio.

De otro lado, se destaca que aún no se cuenta con una única interpretación de los principios generales a lo largo del tiempo y en distintos contextos. También sugiere la posibilidad de armonizar la definición de estos principios

con las tres palabras que componen su nombre, lo que podría brindar una comprensión más profunda de su significado y propósito en el ámbito jurídico.

En un primer orden, se resalta que los principios son fundamentales y constituyen los pilares estructurantes del sistema jurídico en su totalidad. Estos principios proporcionan el contenido esencial al sistema legal, siendo reglas de gran generalidad que sirven como fundamentos para diversas normas y soluciones en el Derecho positivo. Además, tienen la capacidad de abordar situaciones no contempladas explícitamente en las normas, ofreciendo una guía implícita.

En un segundo orden, se enfatiza que los principios generales ostentan caracteres generales, trascendiendo preceptos concretos y evitando confundirse con apreciaciones singulares. Esta característica permite que los principios se adapten de manera más efectiva a la realidad, que se reconoce como nueva y voluble.

En un tercer orden, se afirma que estos principios son jurídicos, resaltando que representan expresiones técnicas específicas dentro del ámbito legal. Aunque en ocasiones no siguen la estructura convencional de una norma legal, se enfatiza que sin duda tienen naturaleza legal y no se reducen a ser meros criterios morales, buenas intenciones o directrices vagas.

Es así que, se establece que estos principios cumplen diversas funciones interrelacionadas. Estas funciones se vinculan a la esencia de los principios, su valor normativo y su capacidad para esclarecer el significado de una norma, justificarla e incluso contribuir a la creación de nuevas fórmulas legales.

En ese sentido, se identifican tres fases esenciales en las que se presentan:

a. En el primer estadio, actúa como principio jurídico, presentando estabilidad

y afirmándose a las soluciones presentes en la legislación y/o costumbre. b. En el segundo estadio, funciona como principio jurídico también, enriqueciendo las normas específicas de la ley y ampliando su alcance al derivar principios más generales de disposiciones concretas del Derecho positivo. c. En el tercer estadio, complementan el Derecho positivo y generan nuevas normas, creando un conjunto normativo adicional al que se promulgó oficialmente.

En síntesis, se describe a los principios generales como una fuente indispensable que fundamenta el ordenamiento legal, orienta la interpretación de las normas y sirve como recurso para abordar situaciones en las cuales la ley o la costumbre son insuficientes. Se les atribuye funciones informativas, interpretativas e integradoras, convirtiéndolos en un elemento esencial en la construcción y aplicación del Derecho.

Principios del Derecho del trabajo

El Derecho del trabajo nació en contestación de las diferencias económicas entre trabajadores y empleadores, donde históricamente el poder estaba inclinado hacia el lado de los empleadores. Esta rama legal se creó para equilibrar las condiciones laborales, separándose del Derecho Civil. Su objetivo es corregir el desequilibrio contractual originado por la disparidad económica, estableciendo regulaciones que aseguren condiciones mínimas para los trabajadores. Podríamos agregar que los principios del derecho del trabajo, tienen singular importancia puesto que representan el ancla fundamental de una rama jurídica que se encuentra en crecimiento y desarrollo, puesto que resulta reciente y joven en comparación a otras ramas), por ello la necesidad imperiosa de su manejo y de la vital que es el conocimiento de la

ciudadanía, especialmente de los propios trabajadores, pues si los conocen pueden exigirlos.

Número de principios

Algunos de los generales como especiales, no se hallan taxativamente establecidos en nuestras normas jurídicas peruanas, por ejemplo, es el caso del principio por el cual se realiza esta investigación, la primacía de la realidad, y si algunos de los principios no se hallan escritos legislativamente, pues resulta difícil determinar cuáles son estos, en ese sentido se discute sobre el número de ellos. Algunos señalan que son más de 30, otros por el contrario cinco o seis. Aquí el maestro Plá (1998) cuya obra magistral resaltamos en este momento, quien afirmó que, comparando las distintas opiniones, en algunos casos se repiten con diferente nombre y el los aglutinó en seis, además menciona otros. Dada la relevancia de la obra del maestro uruguayo, nosotros en este trabajo tomamos el mismo criterio y señalamos seis y consideramos otros que son propuestas a considerar.

Primacía de la realidad.

Gran número de la doctrina, siguiendo al maestro De La Cueva citado por Plá (1998) denomina al contrato de trabajo como un contrato-realidad, se basa, el mexicano en que hay una diferencia evidente entre un acuerdo contractual civil y uno de trabajo, ésta se encuentra en que la exigencia del contrato civil se hace desde su suscripción, en cambio el contrato de trabajo necesita de la prestación efectiva una actividad concreta, real, de allí su denominación. Culmina resaltando el maestro que utilizará la denominación de la primacía de

la realidad destacando la vitalidad de la verdad fáctica por encima de las representaciones formales, con el objetivo de mantener la integridad y la equidad en las transacciones legales y relaciones laborales..

Causas del desajuste entre realidad y documentos

Como hemos señalado, este principio resalta que para el derecho del trabajo tiene más importancia lo que suceda en la realidad y no lo que los sujetos hayan acordado de manera solemne o lo que surja de los documentos, formularios, etc. El origen de esta discordancia puede tener los siguientes orígenes:

- 1) Surgir a partir de la intención de imitar o aparentar un contexto jurídico, también la denominan simulación.
- 2) Provenir de un error, usualmente cometido por el trabajador o por ambos sujetos de la relación de trabajo.
- 3) Originarse por la falta de acatamiento de los requisitos de formalidad.
- 4) Por no actualizarse información.

En estos supuestos los actos predominan sobre las formas, sin importar otros datos.

Alcance práctico

El principio destaca la conexión directa entre la realidad de las actividades laborales y su compensación, priorizando los hechos sobre las interpretaciones formales y reconociendo la esencia del contrato en la prestación del servicio. La explicación aborda la aplicación práctica de un principio laboral que enfatiza la necesidad de vincular la remuneración con las tareas realizadas.

Además, destaca que la condición de empleado se deriva de hechos concretos, prevaleciendo la realidad sobre las etiquetas formales. Se subraya la importancia de los hechos sobre las calificaciones otorgadas y se reconoce que la existencia del contrato laboral se centra en la prestación del servicio, más allá de ciertas formalidades.

DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

Alrededor del planeta, y especialmente en nuestro amado Perú, el legislador ha venido regulando una serie de Derechos de los trabajadores, los que se iniciaron con la jornada de las ocho horas y poco a poco se ha ido consolidando como derechos inherentes al trabajador como son las vacaciones, la cts, el registro en planillas, la entrega de boletas de pago, etc.

Todos estos Derechos deben ser otorgados al trabajador, sin embargo dada la gran informalidad que impera en nuestro país, los trabajadores no cuentan con contrato de trabajo escrito y desconocen que tiene el mismo valor que un contrato verbal o convencional, de la misma manera desconocen de la existencia de todos sus derechos, por tal motivo, no pueden exigirlos, allí es donde la informalidad se hace mucho más intensa.

Cuando hacemos referencia a la defensa de los Derechos queremos indicar a aquella situación en la que el trabajador exige sus derechos laborales, amparándose en alguna norma socio laboral, puesto que para ello lo primero y más importante resulta conocer de su existencia.

Por ello nuestro trabajo pretende relacionar el que los trabajadores tengan conocimiento y comprendan lo que significa la primacía de la realidad y tener como consecuencia la exigencia de los derechos que le son inherentes.

2.3.Bases filosóficas

En lo que respecta a esta sección, es fundamental destacar que el inicio del proceso de investigación involucra un punto de vista que requiere observar y comprender el mundo para luego interpretarlo. Queremos afirmar que toda actuación humana se desarrolla según un ideal de actuación, que se ve influenciada por los principios filosóficos de la persona que se embarca en la labor de investigar la realidad en el contexto de dicho proceso. En por ello, que es necesario desarrollar los sustentos filosóficos, del mismo:

2.3.1. El fundamento ontológico

En esta sección, es posible realizar una personalización correcta del problema, el ámbito del estudio y el objeto del mismo. En consecuencia, se ha identificado el núcleo del problema investigado, que consiste en la imperativa tarea de evaluar la relación existente entre el discernimiento de los trabajadores de la primacía de la realidad y la protección de sus derechos como trabajadores, para de esta manera plantear la necesidad imperiosa de que los trabajadores conozcan y, por tanto exijan su cumplimiento.

2.3.2. El fundamento gnoseológico

Al delinear con precisión el objeto de investigación y la aplicación práctica, nos hemos apoyado en esta sección. Bajo este contexto, hemos conseguido identificar el objeto de estudio a través de un análisis teórico. Importa destacar que la utilidad de este fundamento reside en la imperiosa necesidad de encontrar aportes teóricos genuinos, dichos aportes versan sobre la primacía de la realidad y la protección de los derechos laborales de los trabajadores.

2.3.3. F. epistemológico

En este apartado se destaca que la investigación sigue principios sólidos y válidos en la construcción de su conocimiento. Los aportes teóricos y normativos encontrados durante la investigación deben ser presentados y respaldados de acuerdo con este sistema de conocimientos.

2.3.4. Fundamento lógico

Cuando hablamos del fundamento lógico en una investigación, significa que la propuesta de estudio debe estar en concordancia con la lógica en todos sus aspectos. Esto asegura que no haya falsedades o contradicciones lógicas en la formulación de la propuesta. En otras palabras, la investigación y sus resultados deben seguir principios lógicos y científicos para ser válidos y coherentes.

2.3.5. El fundamento metodológico

Desempeña un papel fundamental para obtener resultados precisos en nuestro estudio. Sirve como el cimiento que nos ayuda a identificar los procedimientos que emplearemos al examinar el objeto y respaldar la posibilidad de la proposición. En nuestro proyecto de indagación, aplicaremos tanto el análisis jurídico y dogmático como métodos y técnicas específicas para la recopilación de datos. En resumen, este fundamento orienta la forma en que abordaremos y conduciremos nuestra investigación para asegurar conclusiones sólidas y respaldadas de manera adecuada.

2.4. Definiciones básicas

- **Conocimiento de derechos**

Comprensión integral del derecho, que incluye no solo el conocimiento teórico de las normas legales, sino también la identificación y descripción de cómo estas normas son aplicadas en la práctica por los actores legales y otros órganos de aplicación.

- **Constitución política**

Base integral que sustenta y unifica todo el sistema legal de un país, incorporando principios de diversas áreas, como el derecho, la política, la sociedad, la filosofía y la economía. Este fundamento actúa como una guía esencial para el desarrollo y la interpretación de todas las leyes de la República, asegurando una coherencia y congruencia en el ordenamiento jurídico nacional.

- **Derecho del trabajo**

Esta declaración refleja principios fundamentales de derechos laborales y derechos humanos, abogando por un enfoque justo y equitativo hacia el trabajo, que reconozca su importancia social, respete la dignidad de los trabajadores y promueva la igualdad de sexual en el ámbito laboral.

- **Derechos laborales**

Estos derechos están destinados a asegurar condiciones laborales justas, proporcionando a los trabajadores beneficios económicos y sociales esenciales. La especificidad y la extensión de estos varían considerando la normativa de cada país y las condiciones establecidas en los contratos de trabajo.

- **Fuentes del derecho**

Para entender el desarrollo y se materializa el Derecho en una sociedad determinada, reconociendo tanto a los actores que participan en su creación como a los instrumentos a través de los cuales las normas jurídicas toman forma, es necesario realizar la distinción que las fuentes materiales del Derecho están relacionadas con aquellos que tienen el poder de crear las normas, mientras que las fuentes formales se centran en los métodos y medios utilizados para expresar esas normas y hacerlas efectivas.

- **Fuentes formales del derecho del trabajo**

Ayudan a establecer las normas y regulaciones que rigen las relaciones laborales, la cautela de los derechos de los trabajadores y las condiciones de empleo, contribuye a la formación y evolución de este campo del derecho.

- **Principios generales**

Constituyen las bases en las que se elabora el sistema jurídico, y su principalidad implica que deben ser considerados de manera prioritaria en la interpretación y aplicación del Derecho.

- **Principio de primacía de la realidad**

Este principio afirma la verdadera naturaleza de una situación o relación prevalezca sobre la forma en que pueda haber sido descrita o documentada.

2.5. Hipótesis

2.5.1. H. general

Hg: Existe relación significativa entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.

2.5.2. H. Específicas

HE1. Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022

HE2. Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022.

2.6. Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES
¿Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022?	Existente relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022	V1=VX CONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD	Determina que en caso de existir discrepancia o divergencia entre los hechos y lo declarado en los documentos o en las formalidades, se preferirá siempre lo que haya ocurrido en la realidad. Este conocimiento puede darse en trabajadores formales e informales	La que será evaluada mediante la encuesta.	Trabajadores informales. Trabajadores formales.
		V2=VY DERECHOS LABORALES	Conjunto de derechos reconocidos por la normatividad laboral, entre los que tenemos estar registrado en planillas, entrega de boletas, jornada laboral, entre otros.	La que será evaluada mediante la encuesta.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en planillas - Boleta de pago - Jornada de trabajo - Remuneración mínima vital - Vacaciones - Gratificaciones

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño.

Diseño, puesto que es imposible manipular ni agregar algún hecho a las variables como las “conocimiento del principio de primacía de la realidad” y “defensa de sus derechos laborales”, se considera como no experimental, por estar estas dentro de la razón y dominio del agente, de ahí que nos hemos dedicado a observar su comportamiento, manifestación y trato con el que viene suscitándose en nuestra realidad.

Tipo, aplicada – teórica, pues se trata del uso del conocimiento adquirido y se busca resolver problemas prácticos, con el propósito de determinar si las medidas de protección resultan eficaces para evitar nuevos actos de violencia familiar.

Nivel, alcanza un nivel relacional entre variables e indicadores de medición de las mismas, su rigurosidad permitirá diagnosticar puntos débiles y fuertes del problema de estudio, los peligros que representa y como controlarlas las mismas

Enfoque, optamos por el netamente cuantitativo, pues se tratará de identificar en números y datos de las diferentes mediciones de las actuaciones, logradas con las respuestas al cuestionario.

3.2. Población y muestra

Letrados que tienen especialidad en el ámbito de derecho del trabajo, los que se encuentran afiliados y pertenecen a la orden del CAH, que laboran en la ciudad de Huacho, del cual como muestra tomaremos 50 elementos con los caracteres antes mencionados.

3.3. Técnicas e instrumentos

Utilizamos el arte de la pesquisa anónima, como herramienta, el cuestionario de interrogantes logrados a través de aplicación de los indicadores e ítems.

3.4. Procesamiento de resultados.

Se usará el programa Excel para poder almacenar la información proveniente de la encuesta, así también los resultantes que arrojen mediante tablas estadísticas y figuras) procederán a ser valorados y comentados por las estudiosas pertinentemente.

CAPITULO IV.

RESULTADOS

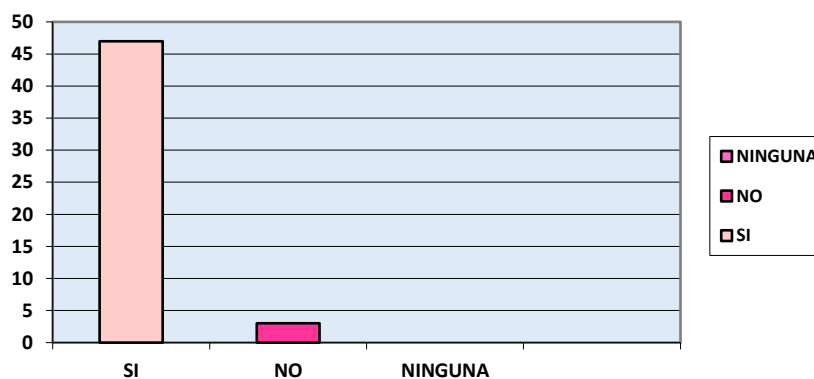
4.1. Análisis :

Tabla 1. Relación entre el principio de primacía de la realidad y defensa de sus derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿El conocimiento de los trabajadores del principio de primacía de la realidad, se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?	a) SI	47	94%
	b) NO	03	6%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 1. Relación entre el principio de primacía de la realidad y defensa de sus derechos laborales.



Nota: Creación de la investigadora.

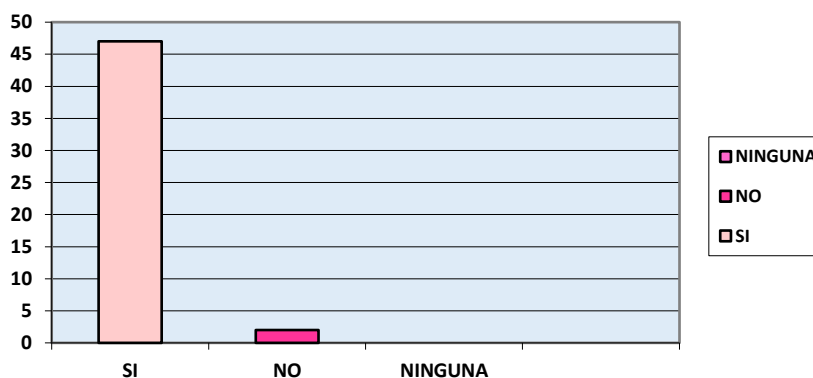
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, el conocimiento de los trabajadores de la primacía de la realidad, se relaciona con la defensa de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 94% señaló que SI; siendo que el 6% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe relación.

Tabla 2. Influencia del principio de primacía de la realidad en la defensa de derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿El mayor conocimiento por parte de los trabajadores del principio de primacía de la realidad, influye en la defensa de sus derechos laborales?	a) SI	48	96%
	b) NO	02	4%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 2. Influencia del principio de primacía de la realidad en la defensa de derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

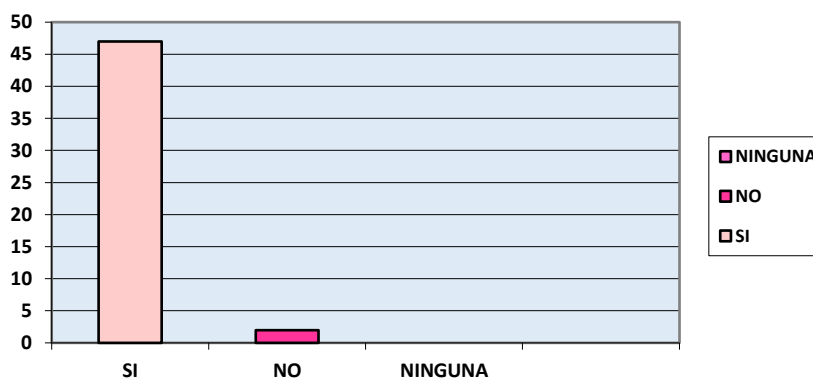
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, el mayor conocimiento por parte de los trabajadores de la primacía de la realidad, influye en la defensa de sus derechos, de un total de 50 personas, el 96% señaló que SI; siendo que el 4% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si influye.

Tabla 3. Trabajadores formales, principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿En caso de que los trabajadores formales conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?	a) SI	48	96%
	b) NO	02	4%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 3. Trabajadores formales, principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

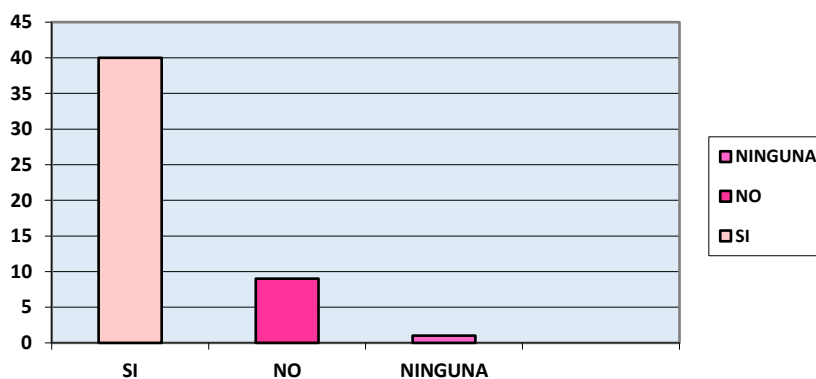
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores formales conozcan la primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos como trabajadores, de un total de 50 personas, el 96% señaló que SI; siendo que el 4% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe relación.

Tabla 4. Trabajadores informales, principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿En caso de que los trabajadores informales conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?	a) SI	40	80%
	b) NO	09	18%
	c) NINGUNA	01	2%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 4. Trabajadores informales, principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

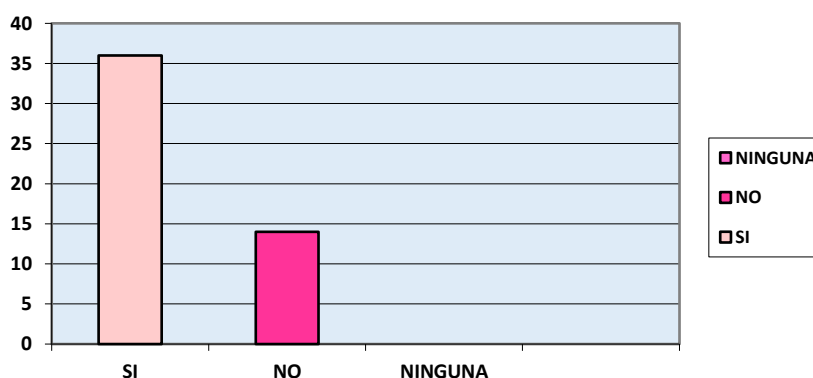
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores informales conozcan la primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 80% señaló que SI; asimismo el 18% respondió que NO y tan solo el 2% respondió que NINGUNA, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe relación.

Tabla 5. Conocimiento de los trabajadores del principio de primacía de la realidad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿Los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad y esto tiene influencia en la defensa de sus derechos laborales?	a) SI	36	72%
	b) NO	14	28%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 5. Conocimiento de los trabajadores del principio de primacía de la realidad.



Nota: Creación de las investigadoras.

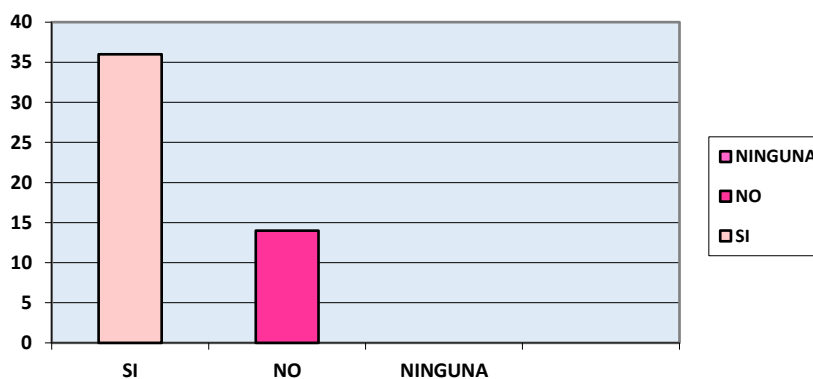
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, que los trabajadores conocen la primacía de la realidad esto tiene influencia en la cautela de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 72% señaló que SI; asimismo el 28% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe influencia.

Tabla 6. Trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad y relación con la defensa de sus derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿Los trabajadores formales conocen el principio de primacía de la realidad y este hecho se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?	a) SI	36	72%
	b) NO	14	28%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 6. Trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad y relación con la defensa de sus derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

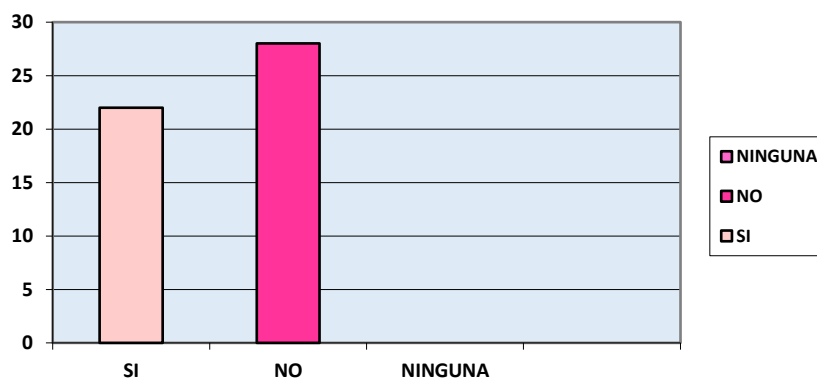
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, que los trabajadores conocen la primacía de la realidad tiene influencia en la defensa de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 72% señaló que SI; asimismo el 28% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe influencia.

Tabla 7. Trabajadores informales conocen el principio de primacía de la realidad y su injerencia con la defensa de sus derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿Los trabajadores formales conocen el principio de primacía de la realidad y este hecho se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?	a) SI	22	44%
	b) NO	28	56%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 7. Trabajadores informales conocen el principio de primacía de la realidad y su injerencia con la defensa de sus derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

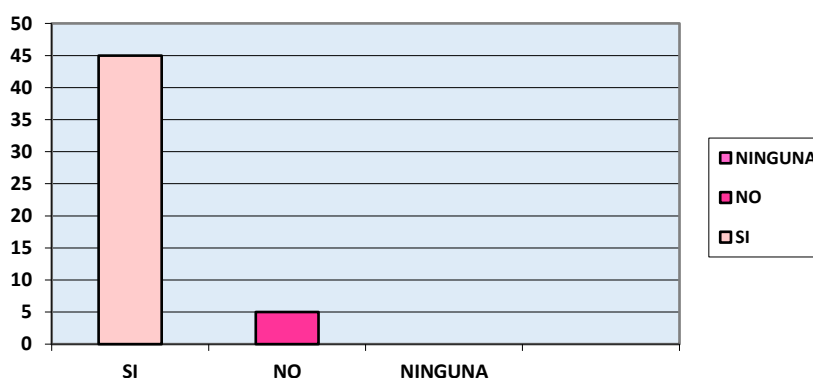
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, que los trabajadores informales conocen la primacía de la realidad y esto tiene injerencia en la cautela de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 44% señaló que SI; asimismo el 56% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe injerencia.

Tabla 8. Exigencia de derechos laborales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Según su opinión: ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad esto tendrá influencia en la exigencia de sus derechos laborales?	a) SI	45	90%
	b) NO	05	10%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 8. Exigencia de derechos laborales.



Nota: Creación de las investigadoras.

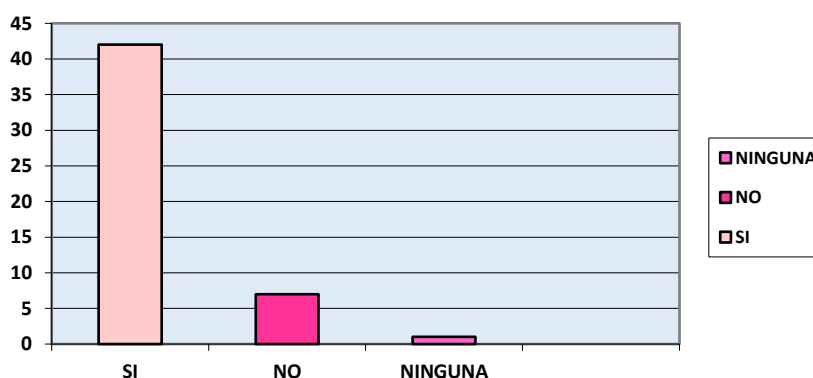
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad tendrá influencia en la exigencia de sus derechos laborales, de un total de 50 personas, el 90% señaló que SI; asimismo el 10% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si existe influencia.

Tabla 9. Derecho a ser registrado en planillas.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Si los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad, esto tendrá injerencia en la exigencia de su derecho a ser registrado en planillas?	a) SI	42	84%
	b) NO	07	14%
	c) NINGUNA	01	2%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 9. Derecho a ser registrado en planillas.



Nota: Creación de las investigadoras.

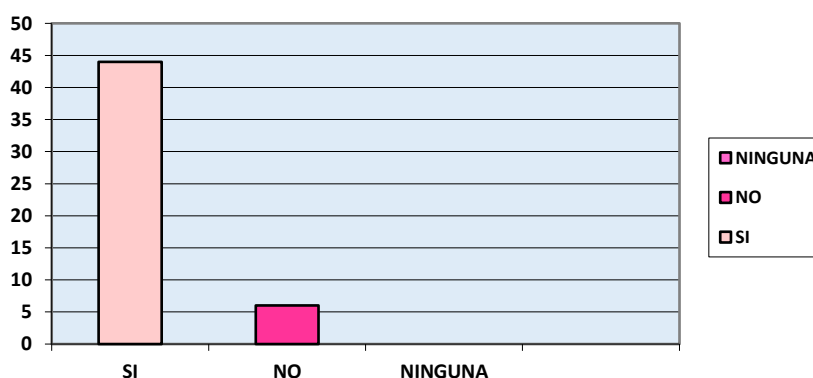
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, los trabajadores conocen la primacía de la realidad, esto tendrá injerencia en la exigencia de su derecho a ser registrado en planillas, de un total de 50 personas, el 84% señaló que SI; asimismo el 14% respondió que NO y el 2% respondió que NINGUNA, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si tendrá injerencia.

Tabla 10. Derecho a boleta de pago.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad tendrá relación con la exigencia de su derecho a que se le entreguen boletas de pago?	a) SI	44	88%
	b) NO	06	12%
	c) NINGUNA	00	0%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 10. Derecho a boleta de pago.



Nota: Creación de las investigadoras.

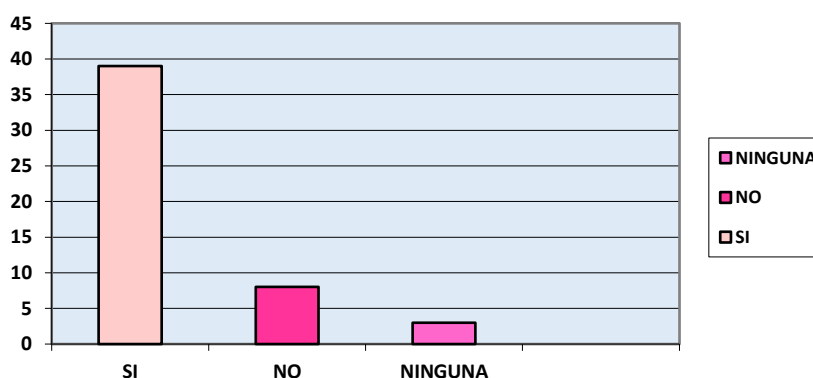
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad, tendrá relación con la exigencia de su derecho a que le entreguen boleta de pago, de un total de 50 personas, el 88% señaló que SI; asimismo el 12% respondió que NO, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que si tiene relación.

Tabla 11. Derecho a jornada máxima de trabajo.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derechos a la jornada máxima de trabajo?	a) SI	39	78%
	b) NO	08	16%
	c) NINGUNA	03	6%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 11. Derecho a jornada máxima de trabajo.



Nota: Creación de las investigadoras.

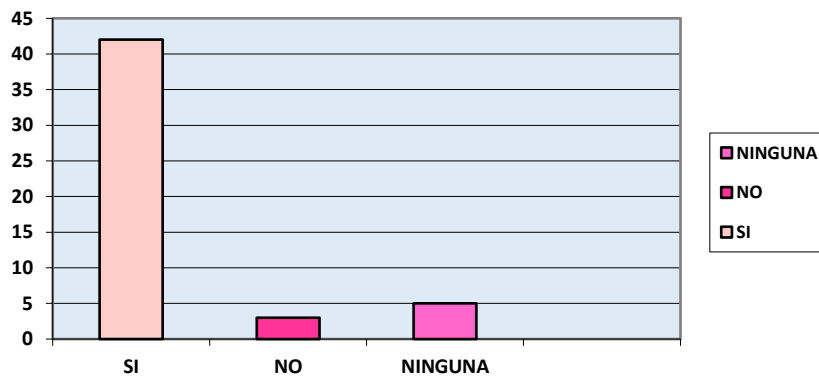
Interpretación del autor: Respecto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad, tendrá relación con la exigencia de su derecho a la jornada máxima de trabajo, de un total de 50 personas, el 78% señaló que SI; asimismo el 16% respondió que NO y un 6% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que si.

Tabla 12. Derecho a vacaciones.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derechos a vacaciones?	a) SI	42	84%
	b) NO	03	6%
	c) NINGUNA	05	10%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 12. Derecho a vacaciones.



Nota: Creación de las investigadoras.

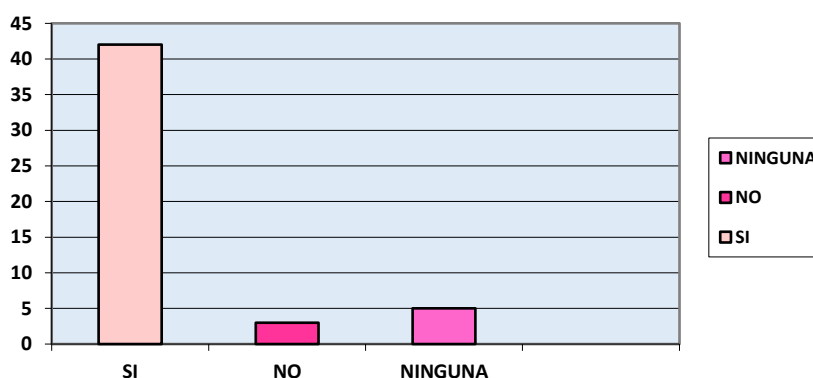
Interpretación del autor: Respecto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho a vacaciones, de un total de 50 personas, el 84% señaló que SI; asimismo el 6% respondió que NO y un 10% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que si.

Tabla 13. Derecho al pago de gratificaciones.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derechos al pago de gratificaciones?	a) SI	41	82%
	b) NO	04	8%
	c) NINGUNA	05	10%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 13. Derecho al pago de gratificaciones.



Nota: Creación de las investigadoras.

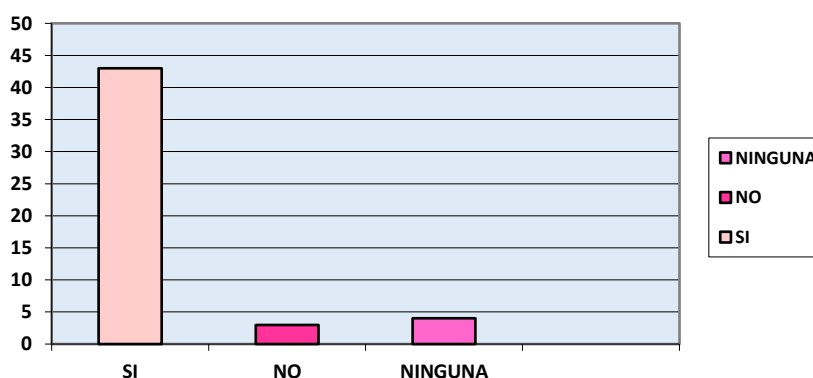
Interpretación del autor: Respecto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de gratificaciones, de un total de 50 personas, el 82% señaló que SI; asimismo el 8% respondió que NO y un 10% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 14. Derecho a compensación por tiempo de servicios.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho a que les deposite su compensación por tiempo de servicios?	a) SI	43	86%
	b) NO	03	6%
	c) NINGUNA	04	8%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 14. Derecho a compensación por tiempo de servicios.



Nota: Creación de las investigadoras.

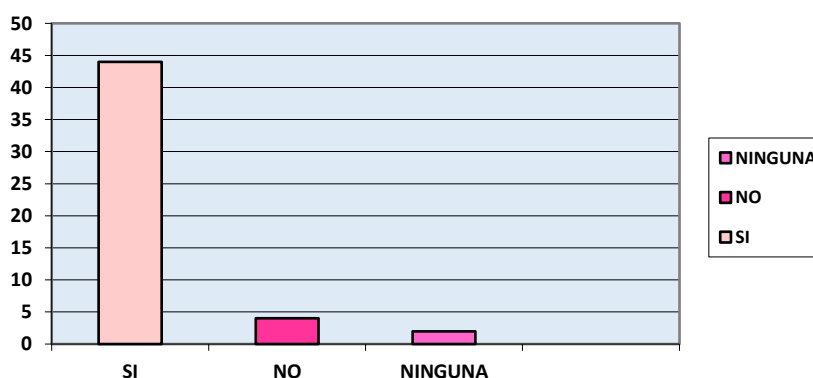
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho a que les deposite su compensación por tiempo de servicios, de un total de 50 personas, el 86% señaló que SI; asimismo el 6% respondió que NO y un 8% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 15. Derecho a pago de indemnización por despido arbitrario.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad podrán exigir, de ser el caso, su derecho al pago de indemnización por despido arbitrario?	a) SI	44	88%
	b) NO	04	8%
	c) NINGUNA	02	4%
	TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta vía Google Forms, diciembre 2022.

Figura 15. Derecho a pago de indemnización por despido arbitrario.



Nota: Creación de las investigadoras.

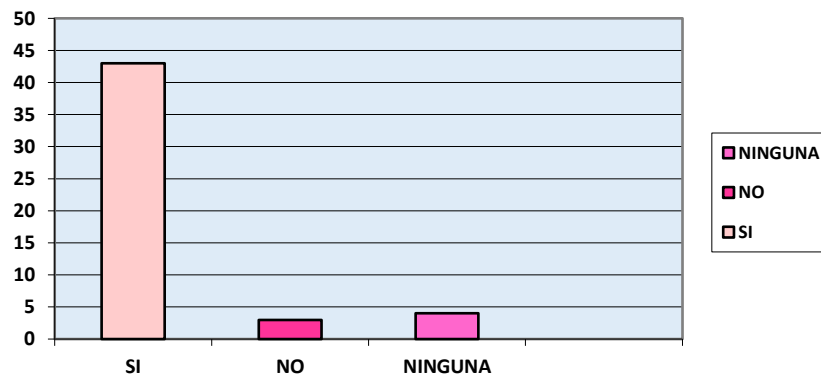
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad podrán exigir, de ser el caso, su derecho al pago de indemnización por despido arbitrario, de un total de 50 personas, el 88% señaló que SI; asimismo el 8% respondió que NO y un 4% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 16. Derecho al pago de horas extras.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de horas extras?	a) SI	43	86%
	b) NO	03	6%
	c) NINGUNA	04	8%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 16. Derecho al pago de horas extras.



Nota: Creación de las investigadoras.

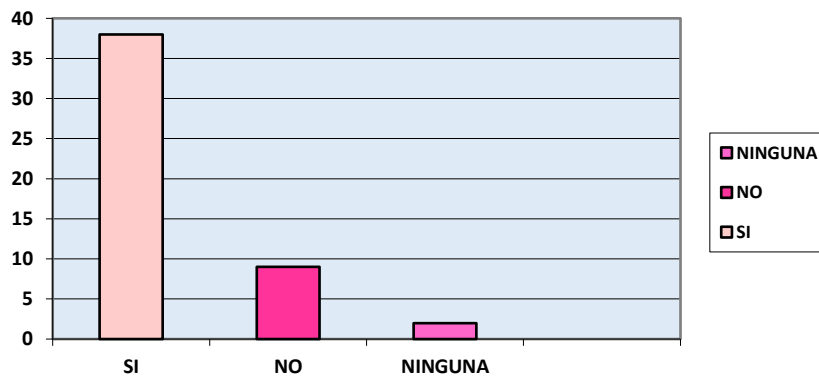
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de horas extras, de un total de 50 personas, el 86% señaló que SI; asimismo el 6% respondió que NO y un 8% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 17. Derecho a contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán derecho a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado?	a) SI	38	78%
	b) NO	09	18%
	c) NINGUNA	02	4%
	TOTAL	50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 17. Derecho a contrato de trabajo a plazo indeterminado.



Nota: Creación de las investigadoras.

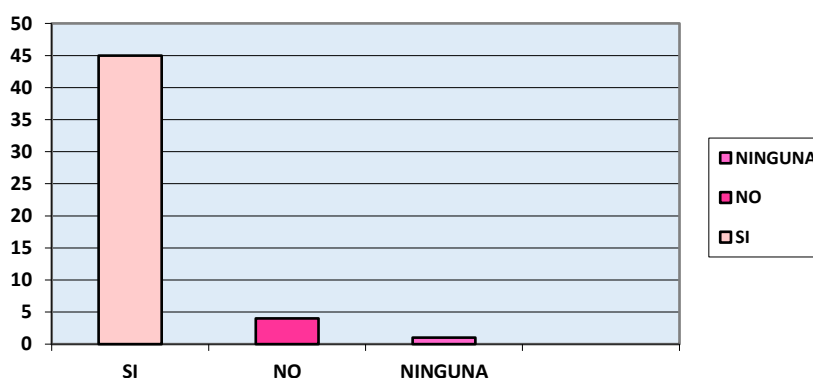
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho a la efectividad de un contrato laboral a plazo indeterminado, de un total de 50 personas, el 78% señaló que SI; asimismo el 18% respondió que NO y un 4% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 18. Derecho a contrato de trabajo.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho a la existencia de un contrato de trabajo?	a) SI	45	90%
	b) NO	04	8%
	c) NINGUNA	01	2%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 18. Derecho a contrato de trabajo.



Nota: Creación de las investigadoras.

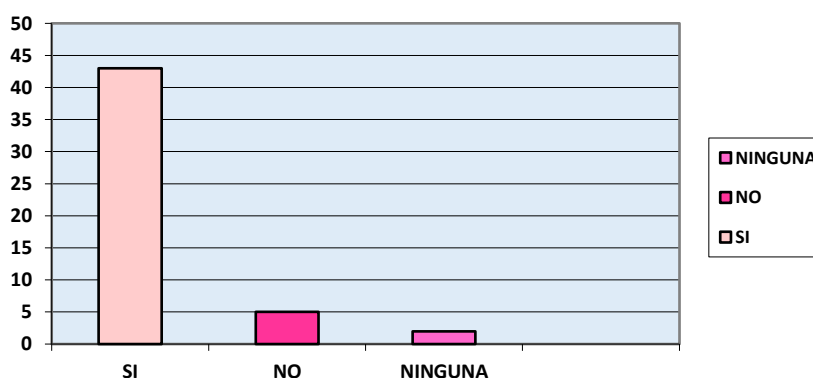
Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho a la presencia de un contrato laboral, de un total de 50 personas, el 90% señaló que SI; asimismo el 8% respondió que NO y un 2% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayoría encuestada opina que sí.

Tabla 19. Derecho al pago de una remuneración mínima vital.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de una remuneración mínima vital?	a) SI	43	86%
	b) NO	05	10%
	c) NINGUNA	02	4%
TOTAL		50	100%

Fuente: Cuestionario en línea a través de Google Forms, diciembre 2022.

Figura 19. Derecho al pago de una remuneración mínima vital.



Nota: Creación de las investigadoras.

Interpretación del autor: En cuanto a la pregunta sobre si, en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de una remuneración mínima vital, de un total de 50 personas, el 86% señaló que SI; asimismo el 10% respondió que NO y un 4% declinó por NINGUNA, lo que demuestra que la mayor cantidad de encuestados opina que sí.

4.2. Contrastación de hipótesis:

Esta sección es donde corresponde llevar a cabo la comparación de la hipótesis general y específica, considerando los argumentos recopilados a través de la teoría y los resultados derivados del cuestionario aplicado a actores jurídicos.

En el orden de primero, trataremos a la hipótesis general la cual menciona: Existe relación con significado entre el conocimiento de la primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales, la cual se logra confirmar con los resultados recogidos mediante la utilización de la encuesta a 50 individuos de profesión abogados que constituyen la muestra, mismos que se encuentran afiliados al CAH y cuenta con habilitación vigente a la fecha en la que se realizó el presente estudio, siendo que mayoritariamente consideran la existencia de la relación del conocimiento de la primacía de la realidad y la protección de sus derechos laborales, es así que el 94% de los encuestados exponen que SI, el conocimiento de los trabajadores, de la primacía de la realidad se relaciona con la protección de sus derechos, esta hipótesis concuerda con la información literaria disponible y con los resultados del trabajo investigativo de Fernández (2022) el cual una de sus conclusiones es que la primacía de la realidad permitirá contar con buena defensa de los derechos de los empleados, el conocimiento sobre dicho principio garantiza y protege, estableciéndose una relación indefectiblemente.

Como orden segundo, trataremos a la primer hipótesis específica la cual indica: Existe relación entre el conocimiento de la primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales, la cual se logra confirmar con los resultantes recogidos mediante la utilización de una encuesta a 50 individuos de profesión abogados los que constituyen la muestra, teniendo en consideración que los mismos se hallan hábiles al día en que se realizó el presente

estudio, y se encuentren afiliados al CAH, por tanto el 80% de los encuestados exponen que SI, si los trabajadores informales conocen la primacía de la realidad tendrá relación con una mejor cautela de sus beneficios al trabajar, esta hipótesis se colige con la información literaria disponible y con los resultados del trabajo investigativo de Rodríguez (2019) indico que las autoridades judiciales no están empleando de manera íntegra la fuente jurisprudencial y el dogma jurídico, ya que algunos jueces se restringen a aplicar exclusivamente el derecho positivo, sin tener en cuenta los principios laborales al emitir sus fallos. Por lo que, si los trabajadores informales tomaran conocimiento sobre dicho principio tendría fundamentos para exigir una mejor protección de sus derechos laborales.

Para finalizar, la hipótesis específica dos: Existe relación entre el conocimiento de la primacía de la realidad y la cautela de su derecho a ser registrado en planillas, lo cual logra confirmarse con el resultado recopilado a través de la utilización de una encuesta a 50 individuos de profesión abogados afiliados al CAH, el 84% expone que SI los trabajadores conocen la primacía de la realidad tendrá injerencia en exigir su derecho a ser registrado en planillas, concordándose con lo mencionado por Espín (2020) que indica que en las instituciones gubernamentales, es común emplear a individuos por intermedio de la contratación civil, lo que implica que no se consideran empleados directos, sino contratistas para tareas específicas. No obstante, esta práctica ha resultado en la violación de los derechos de los trabajadores de estos trabajadores. Esto se debe a que, aunque se formalice un acuerdo de prestación de servicios, si la dinámica se asemeja más a una relación laboral convencional, con niveles de subordinación y dependencia, debería ser tratada como tal. Por esta razón, la comprensión de la primacía de la realidad podría empoderar a los trabajadores para

exigir un reconocimiento más apropiado de su relación laboral y avalar la defensa de sus derechos.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión.

Al concluir la tarea investigativa, logró resultas que serán categorizados. Estos datos fueron recolectados mediante el cuestionario aplicado a individuos de profesión abogados y que formen parte del CAH, del que se logró conocimiento de la identificación relacional entre conocimiento de la primacía de la realidad y la cautela de sus derechos; por ende, es necesario comparar nuestros descubrimientos con las investigaciones previas expuestas en la sección pertinente.

Como resultado, el 96% de operadores jurídicos afirmaron que en caso de que los trabajadores formales conozcan la primacía de la realidad esto SI se relaciona con la mejor defensa de sus derechos laborales, una conclusión que se alinea con la perspectiva general de la doctrina, la cual establece que el tema de nuestro estudio tiene una coherencia lógica relacional, resultado también obtenido por **Chica J. y otra (2021)** los cuales refieren que la manera adecuada de comprender y aplicar la primacía de la realidad se traduce en una sólida defensa de los derechos de los empleados, ya que este principio actúa como un firme salvaguarda de los derechos laborales en un nivel fundamental.

El 90% de los entrevistados considera que en caso de que los trabajadores conozcan la primacía de la realidad SI exigirán su derecho a la preexistencia de un vínculo laboral todo esto se concuerda con lo resuelto por **Pretell (2016)** el cual señala que al existir diversas formas de contratos de personas evitando reconocerles los derechos de trabajo que por ley le son inherentes el conocimiento por parte de los trabajadores acerca del principio laboral de la primacía de la realidad podría

influir en su capacidad para reclamar su derecho al acceso de diferentes beneficios sociales (liquidación, vacaciones, etc).

Finalmente, un resultante al que se arribó expone que el 90% de operadores jurídicos a los que se aplicó la encuesta afirmaron que en caso de que los trabajadores tengan conocimiento acerca del principio de primacía de la realidad SI influirá en la exigencia de sus derechos laborales, esto se colige con el resultado obtenido con **Fernández (2022)** el cual una de sus conclusiones es que la primacía de la realidad hará que se cuente contar y tener una cautelar y protección de sus derechos, el conocimiento sobre dicho principio garantiza y protege los derechos laborales.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Luego de explorar exhaustivamente toda la información recabada para respaldar la relevancia de la indagación, tenemos:

1. Se llega a concluir la presencia de una relación entre el conocimiento de la primacía de la realidad y la cautela de sus derechos del trabajador, tal como se evidencian en los resultados recogidos en la cual el 94% está de acuerdo en la objetividad de dicha relación; además, se observa que las fuentes doctrinarias concuerdan con lo antes mencionado.
2. Se llega a concluir la relación existente de como los trabajadores informales tengan conocimiento sobre la primacía de la realidad repercute en el amparo de sus derechos, puesto que los resultados recogidos evidencian que el 80% de encuestados menciona que esta relación existe, asimismo la doctrina respalda en el mismo sentido.
3. Se llega a concluir la coexistencia de la correlación del conocimiento de la primacía de la realidad y el amparo de su derecho a ser registrado en planillas, puesto que los resultados reconocen que hay una conexión entre ambos hechos. Para ello la capacitación es indispensable y necesaria.
4. Se concluye que en la situación de que los trabajadores formales conozcan la primacía de la realidad, tendrá relación con la una mejor cautela de los derechos que le corresponden.
5. Se concluye que en la situación de que los trabajadores conozcan la forma de interpretación de la primacía de la realidad exigirán su derecho a la existencia de

un vínculo laboral, teniendo este resultado como verdadero puesto que el 90% de encuestados se muestra de acuerdo con lo dicho y concordándose con la doctrina.

6.2. Recomendaciones

Proporcionaremos diversas recomendaciones de acuerdo a las conclusiones antes señaladas, es así que:

1. Se sugiere promover la propagación y el revisión de la dogmática jurídica entre los trabajadores en diferentes capacitaciones ya que de esta manera estarán en la condición de ejecutar el amparo de sus derechos laborales y no sentirse abandonados.
2. Se recomienda una gran capacitación a nivel nacional a los trabajadores, especialmente a los informales, pues permitirá la exigencia de sus derechos laborales. Esto puede ayudar a sensibilizar a los actores en el área laboral acerca de lo significativo de este principio y cómo se aplica en la práctica.
3. Se recomienda reforzar la supervisión y el acatamiento de las normativas laborales por parte de las autoridades encargadas. Esto incluye investigar y sancionar a los empleadores que no respeten los derechos laborales y que no apliquen la primacía de la realidad correctamente.
4. Se sugiere promover programas de capacitación tanto para empleadores como para empleados, con el objetivo de aumentar la comprensión de la primacía de la realidad y su impacto en el respeto los derechos de los que trabajan. Esto ayudará a empoderar a los trabajadores, puesto que podrán tener conocimiento de los derechos que le corresponden y a los empleadores para que cumplan con sus obligaciones.

5. Se sugiere promover la elaboración de programas de respaldo entre los trabajadores para compartir experiencias y consejos sobre la defensa de sus derechos, especialmente conociendo el principio que venimos estudiando.
6. Se sugiere facilitar el acceso de los trabajadores a asesoramiento legal. Poner a su disposición servicios legales asequibles o gratuitos para que puedan recibir orientación y apoyo en casos en los que sus derechos no estén siendo respetados.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

7.1. F. Bibliográficas

Arévalo J. (2008). Introducción al derecho del trabajo. Editorial Grijley. 3era edición. Lima

Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5ª reimpresión de la Segunda edición). Lima: San Marcos S.A.

Castillo J. & otros (2022). El contrato de trabajo, su ejecución y desarrollo. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

Mesinas F. (2007). Guía operativa de jurisprudencia laboral. Diálogo con la jurisprudencia. Lima.

Plá, A. (1998). Los principios del derecho del trabajo. 3era. Edición. Ediciones de Palma. Buenos Aires.

7.2. F. Electrónicas.

Chica J. y otra, (2021) investigación titulada: “Principio de primacía de la realidad sobre las formas en los contratos de prestación de servicios en la administración pública” Presentada en la Universidad de Santo Tomás. Tomado de:

<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/364089>

[4](#)

Espín (2020), Tesis titulada: “Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en el Derecho Laboral Ecuatoriano”. Presentada en la Universidad Central de Ecuador. Quito. Tomado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22296>

Fernández, (2022), tesis titulada, “Positivización del principio de primacía de la realidad para la defensa de los derechos de los trabajadores, Huacho 2020”. Presentada ante la Universidad Nacional José F. Sánchez Carrión. Tomado de: https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7160/TESIS_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pretell, (2016). Presenta la tesis titulada “El principio de la realidad en los trabajadores de la Empresa Redondos S.A. Hualmay - 2014”. Presentado ante la Universidad Cesar Vallejo. Tomado de: <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/3887?show=full>

Rodríguez, (2019), Tesis titulado, “Existe relación directa entre las conductas fraudulentas del empleador y el uso del principio primacía de la realidad”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo. Tomado de: <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1146>

Villacres, (2022). “Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento”. Presentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Tomado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4970>

7.3. F. hemerográficas

Sanguinetti W. (1996). El Derecho del Trabajo como categoría histórica.

IUS ET VERITAS; Núm. 12. Editorial PUCP. Lima.

ANEXOS. -

ANEXO 1. Instrumento de recolección de datos.

IDENTIFICACION RELACIONAL ENTRE CONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES. HUACHO 2022.

Estimado encuestado, para contestar este breve cuestionario que tiene a la vista deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el presente estudio se propone la identificar la injerencia existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defense de sus derechos laborales; siendo que durante el desarrollo investigativo del tema surgieron diversas inquietudes académicas que nos gustaría nos ayude a aclarar, expresando de antemano nuestro elevado agradecimiento.

1. A su criterio: El conocimiento, de los trabajadores, del principio de primacía de la realidad, se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?

a) SI.

b) NO.

c) NINGUNA.

2. A su criterio: El mayor conocimiento, por parte de los trabajadores, del principio de primacía de la realidad, influye en la defensa de sus derechos laborales?

a) SI.

b) NO.

c) NINGUNA.

3. A su criterio: En caso de que los trabajadores formales conozcan el principio de primacía de la realidad, esto tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

4. A su criterio: si los trabajadores informales conocen el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

5. A su criterio: Los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad y esto tiene influencia en la defensa de sus derechos laborales?

a) SI.

b) NO.

c) NINGUNA.

6. A su criterio: Los trabajadores formales conocen el principio de primacía de la realidad y este hecho se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

7. A su criterio: Los trabajadores informales conocen el principio de primacía de la realidad y esto tiene injerencia en la defensa de sus derechos laborales?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

8. Según su opinion: En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad esto tendrá influencia en la exigencia de sus derechos laborales?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

9. Si los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad, esto tendrá injerencia en la exigencia de su derecho a ser registrado en planillas?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

10. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la exigencia de su derecho a que le entreguen boleta de pago?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

11. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a la jornada máxima de trabajo?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

12. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a vacaciones?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

13. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho al pago de gratificaciones?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

14. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a que les deposite su compensación por tiempo de servicios?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

15. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad podrán exigir, de ser el caso, su derecho al pago de indemnización por despido arbitrario?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

16. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho al pago de horas extras?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

17. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

18. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a la existencia de un contrato de trabajo?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

19. En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigiran su derecho al pago de una remuneración minima vital?

a) SI

b) NO

c) NINGUNA

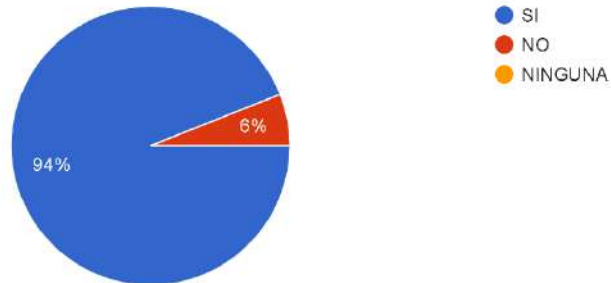
ANEXO 2. Matriz de consistencia.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>P. general ¿Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022?</p> <p>P. específicos PE1. ¿Cuál es la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022?</p> <p>PE2. ¿Cuál es la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022?</p>	<p>O. general Determinar la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.</p> <p>O. específicos OE1. Establecer la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.</p> <p>OE2. Determinar la relación existente entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022.</p>	<p>H. general Existe relación significativa entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022.</p> <p>H. Específicas HE1. Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad por los trabajadores informales y la defensa de sus derechos laborales en Huacho 2022</p> <p>HE2. Existe relación entre el conocimiento del principio de primacía de la realidad y la defensa de su derecho a ser registrado en planillas en Huacho 2022.</p>	<p>V1=VX CONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD</p> <p>V2=VY DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES</p>	<p>Conocimiento de trabajadores informales.</p> <p>Conocimiento de trabajadores formales</p> <p>- Registro en planillas</p> <p>- Entrega de boleta de pago</p> <p>- Jornada de trabajo</p> <p>- Vacaciones</p> <p>- Gratificaciones</p>	<p>Población Colegio de abogados</p> <p>Muestra: 50 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo- correlacional</p> <p>Tipo de investigación Aplicada- teórico.</p> <p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

ANEXO 3. Resultados de Google Forms.

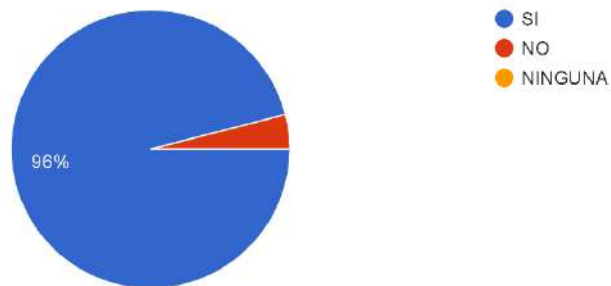
1. A su criterio: ¿ El conocimiento de los trabajadores del principio de primacía de la realidad, se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



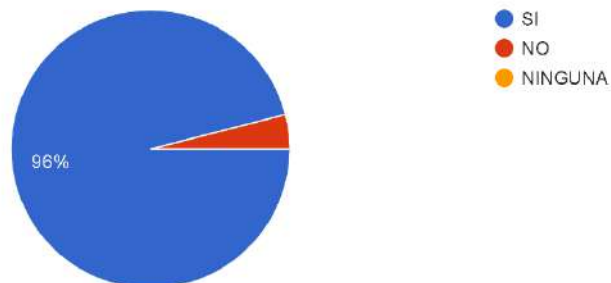
2. A su criterio: ¿El mayor conocimiento por parte de los trabajadores del principio de primacía de la realidad, influye en la defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



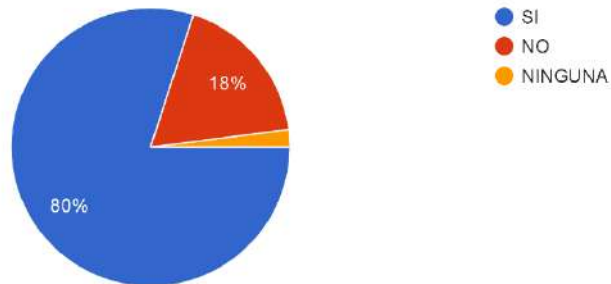
3. A su criterio: ¿En caso de que los trabajadores formales conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



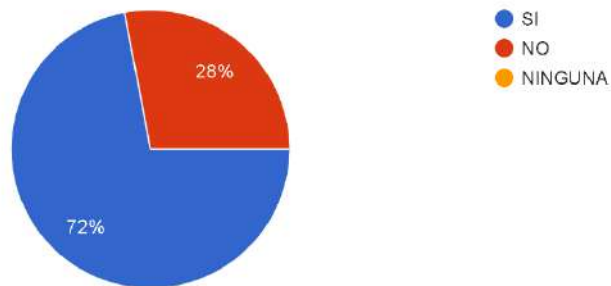
4. A su criterio: ¿ En caso de que los trabajadores informales conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la mejor defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



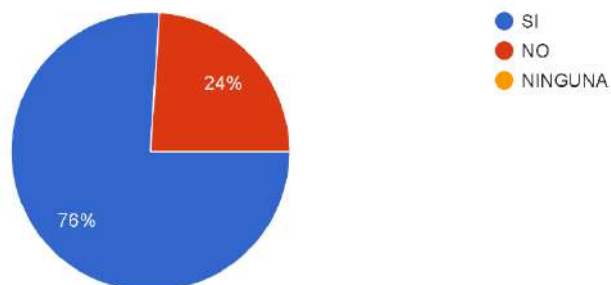
5. A su criterio: ¿ Los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad y esto tiene influencia en la defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



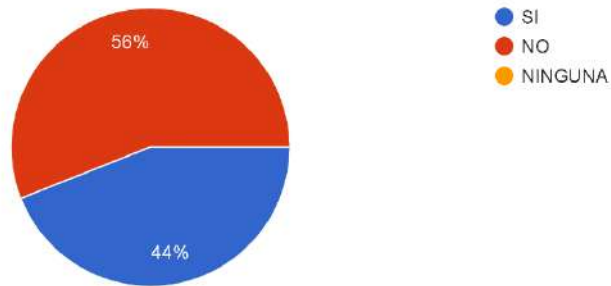
6. A su criterio: ¿ Los trabajadores formales conocen el principio de primacía de la realidad y este hecho se relaciona con la defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



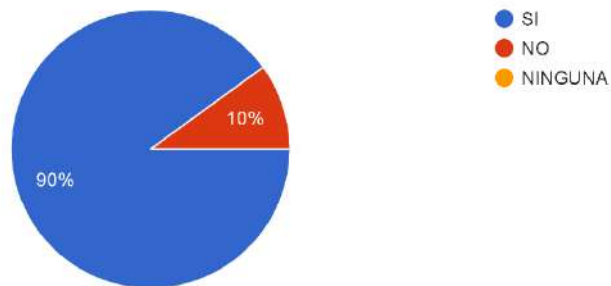
7. A su criterio: ¿Los trabajadores informales conocen el principio de primacía de la realidad y esto tiene injerencia en la defensa de sus derechos laborales?

50 respuestas



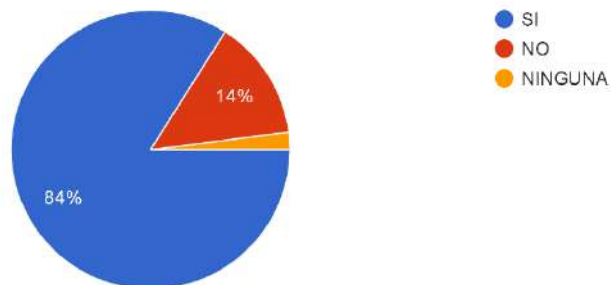
8. Según su opinión: ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad esto tendrá influencia en la exigencia de sus derechos laborales?

50 respuestas



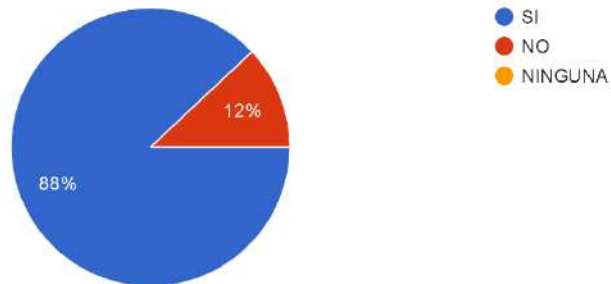
9. ¿Si los trabajadores conocen el principio de primacía de la realidad, esto tendrá injerencia en la exigencia de su derecho a ser registrado en planillas?

50 respuestas



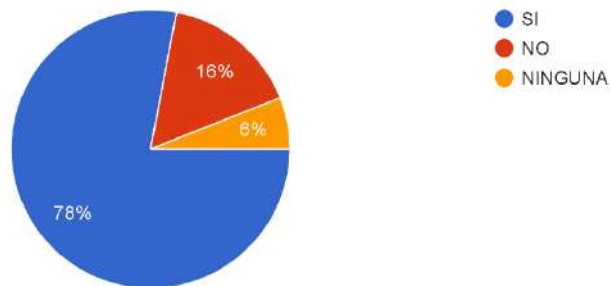
10. ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad, tendrá relación con la exigencia de su derecho a que le entreguen boleta de pago?

50 respuestas



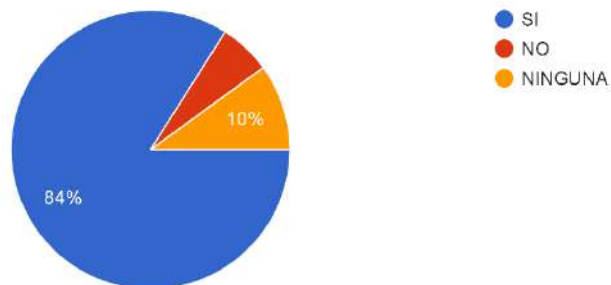
11. ¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a la jornada máxima de trabajo?

50 respuestas



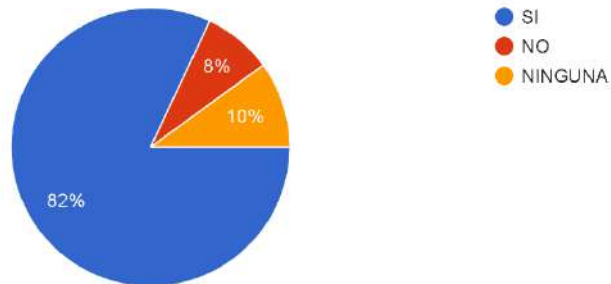
12. ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a vacaciones?

50 respuestas



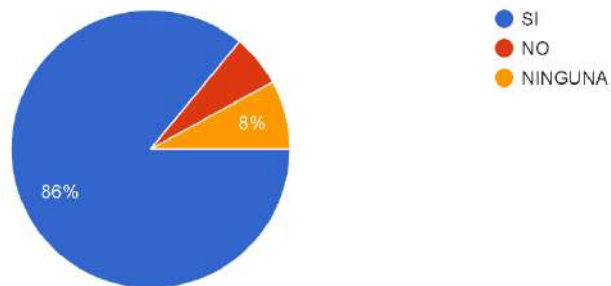
13. ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho al pago de gratificaciones?

50 respuestas



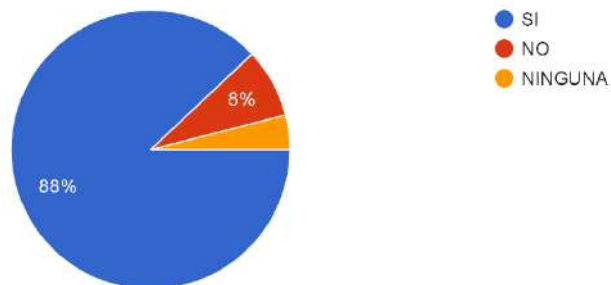
14. ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho a que les deposite su compensación por tiempo de servicios?

50 respuestas



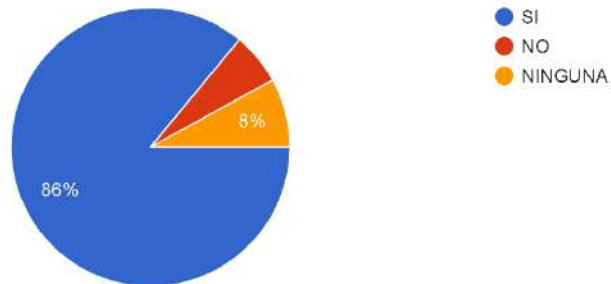
15. ¿ En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad podrán exigir, de ser el caso, su derecho al pago de indemnización por despido arbitrario?

50 respuestas



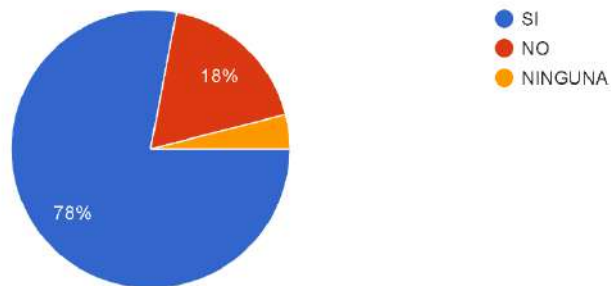
16. ¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán sus derecho al pago de horas extras?

50 respuestas



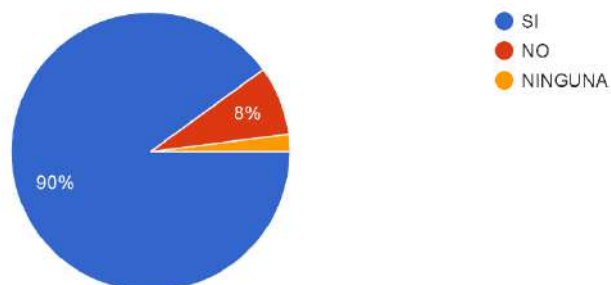
17. ¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho a la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado?

50 respuestas



18. ¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho a la existencia de un contrato de trabajo?

50 respuestas



19. ¿En caso de que los trabajadores conozcan el principio de primacía de la realidad exigirán su derecho al pago de una remuneración mínima vital?

50 respuestas

